**PRIMER SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En el Municipio de Guadalajara Jalisco y siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 28 veintiocho del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco; ubicado en la Avenida Eulogio Parra No. 2539 de la Colonia Lomas de Guevara, del Municipio de Guadalajara; se reunieron las siguientes personas: el **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titularde la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, la **Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández** Contralora de este sujeto obligado e integrante del Comité, **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico**,** ello con el objeto de dar inicio y desahogar la presente sesión ordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.Por lo que en uso de la voz **el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.

2.- Lectura y aprobación del Orden del día.

3.- Presentación, análisis y en su caso aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de este Organismo, para el período 2022.

4.- Asuntos Generales.

5.- Clausura de la Sesión.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.-** Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité de Transparencia: le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez,** Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes**:** Voz del **Lic. Miguel Escalante Vázquez:** Claro que sí Presidente: **¿Lic. José Antonio Castañeda Castellanos?,** ¡presente!, **¿Lic. Berenice Cárabez Hernández?,** ¡presente!, **¿Lic. Miguel Escalante Vázquez?,** ¡presente!. Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara Jalisco.**  Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**2.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité.- El Presidente del comité pregunta al resto de los integrantes respecto a si existe algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, **Voz** **Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** Si quiero agregar dos punto a tratar,

derivados de dos respuestas internas de última hora, que motivan también sesionar por parte de este Comité, por lo que propongo, se vean en asuntos generales, a fin de no modificar el orden del día propuesto; **Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** sino tiene otra observación, queda entonces aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del mismo.

**3.- Presentación, análisis y en su caso aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de este Organismo, para el período 2022**.

**Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.-** Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto.

**Voz** **Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** Comentarles que desde que inicio el presente año 2022, se han venido realizando diversas acciones en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, sin embargo, resulta necesario establecer las acciones futuras a ejecutar por parte de este Comité de Transparencia, así como por la Unidad de Transparencia, durante el presente año 2022, ello en cumplimiento a lo establecido en el articulo 16 fracción V del Reglamento de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, aplicable a este Organismo, el cual refiere:

*Artículo 16.- Funcionamiento:*

*Para las sesiones del comité, se atenderá lo siguiente:*

*Fracción I a la IV…..*

*V.- En la primera sesión de cada año, el Comité analizará y aprobará su Plan de Trabajo a propuesta de las Unidades de Transparencia para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley, así como lo que determine el Pleno del Ayuntamiento;*

Es por ello, que se les solicita se analice dicha propuesta, y una vez que fue circulado el documento correspondiente. **Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: Si no hay más intervenciones, le solicito al Lic. Miguel Escalante Vázquez, Secretario de este Comité, haga favor de someter a votación el presente punto para su aprobación. **Voz C. Miguel Escalante Vázquez, Secretario del Comité:** ¿quienes estén a favor, de aprobar el plan Anual de Trabajo del Comité de Transparencia, así como de la Unidad de Transparencia para el presente año, del año 2022 lo externen levantando la mano? **Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: Aprobado por unanimidad.

**4.- Asuntos Generales.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? **Voz C. Miguel Escalante Vázquez, Secretario del Comité:** Como les comenté al principio de la presente sesión, quisiera incluir dos asuntos generales de la presente sesión, para quedar de la siguiente manera:

**a).-** “**Presentación, Discusión y en su caso, aprobación de la versión Pública del anexo que conforma el entregable de la respuesta a la solicitud de información radicada con el número de expediente UT/058/2022.** Para tal efecto, si me lo permiten les pongo en antecedentes y les comparto que a las 14:19 catorce horas con

diecinueve minutos del día 15 quince del mes de marzodel año en curso, se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia de este Organismo, una solicitud de información folio 140247022000039, en la cual el solicitante pidió lo siguiente:

***Con base en el articulo 6to constitucional, deseo conocer el contrato,
convenio o acuerdo con el cual el DIF municipal prestó o rentó el Centro de la Amistad al partido Movimiento Ciudadano para el desarrollo de su evento “La Evolución Mexicana Proyecto Socialdemócrata de País” celebrado el día lunes 14 de marzo de 2022 en Guadalajara, Jalisco.***

Al realizar el trámite correspondiente a la solicitud, el área generadora de la información, dio respuesta y envió a este Organismo la propuesta de la versión publica de la información contenida en el contrato solicitado que consta de cinco fojas 05 cinco fojas, a fin de ser entregadas al solicitante de manera gratuita. Como podrán advertir en el entregable, el área generadora borró diversos datos de carácter personal contenidos en el contrato solicitados, ya que eliminó el nombre, el domicilio particular, el teléfono articular y la firma de la persona física que signó dicho contrato, puesto que este sujeto obligado carece de la autorización de dichos titulares para divulgarla.

Es por ello que se exhibe en este acto la versión íntegra del contrato solicitado, que conforma el entregable de la solicitud antes referida, con el propósito de verificar y validar que la versión pública realizada por el área generadora de la información solicitada se haya ajustado a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde se señala lo siguiente:

***Artículo 21.*** *Información confidencial - Catálogo*

*1. Es información confidencial:*

*I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;*

*II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:*

*a) Se precisen los medios en que se contiene, y*

*b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;*

*III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y*

*IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.*

Aunado a lo anterior, se debe de tomar en cuenta que es una obligación de todo ente de Gobierno, proteger la información confidencial, conforme lo dispone la Ley de la Materia local:

***Artículo 25****. Sujetos obligados - Obligaciones*

*1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:*

*I a XIV.-*

*XV. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;*

*En el mismo sentido La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señala*

***Artículo 3.*** *Ley — Glosario.*

1. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*I a VIII….*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.* ***De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales*** *que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.*

En el mismo sentido, es de tomar en consideración lo establecido en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el cual señala:

*Noveno: En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el capítulo IX de los presentes lineamientos.*

Con base en lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia tiene a bien, emitir el siguiente punto de:

**ACUERDO.-** Se aprueba la versión pública del anexo antes referido, toda vez que dicha versión pública, presentada por el área generadora de la información, se ajusta a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por los Lineamientos Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**b).-** “**Discusión y en su caso confirmación, modificación o revocación, de la determinación sobre la declaración de inexistencia de la información perteneciente y generada por la Dirección de Área de Recursos Humanos del periodo 2000 al 2011, y que fuera solicitada ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado por un Ciudadano dentro del Expediente administrativo UT/059/2022.**

**Voz C. Miguel Escalante Vázquez, Secretario del Comité:** Comentarles que el pasado día 16 dieciséis de marzo del año en curso, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la Información pública por parte de una Ciudadana, mediante la cual requiere de este sujeto obligado en lo que aquí interesa lo siguiente:

***…..Hace alguno años trabaje en el Sistema DIF GUADALAJARA, específicamente en el " Centro de Educación Especial "18 de Marzo" con el puesto de PSICOLOGA con un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
Estas actividades las realice durante el período de 1998 hasta la primera quincena de Septiembre del año 2000 cuando presente mi renuncia voluntaria.***

***Requiero me sea proporcionada una COPIA SIMPLE DE CONTRATO O NOMBRAMIENTO donde se mencione el tiempo que labore. También requiero COPIAS DE NÓMINA que respalden esta información( período de trabajo 1998-2000)***

Al requerir la información al área interna correspondiente, la Maestra Tanía Elizabeth Sánchez García, en su calidad de Directora de Área de Recursos Humanos de este sujeto obligado, contestó el día de hoy a la Unidad de Transparencia mediante memorandum MDRH/152/2022, lo siguiente: *“…le informo que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en físico, el expediente de la ciudadana mencionada, no alberga en esta Dirección la documentación solicitada. Cabe señalar que se generó un acta de destrucción de archivos correspondientes a los años 2000 al 2011, al presente adjunto copia de dicho documento que se registró el 03 de mayo de 2019.”* En ese sentido, el artículo 30 fracción II de la Ley de la materia, establece que es una atribución de este Comité de Transparencia, el confirmar, modificar o revocar la determinación que verse sobre la declaración de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de este sujeto obligado, lo que origina el tocar el presente punto; por lo que en ese sentido, les reitero, al momento de dar respuesta el área generadora, adjunta a su memorándum un acta de destrucción de documentos realizada durante la administración pasada en el mes de mayo de 2019, de donde efectivamente se advierte del anexo de dicha acta de destrucción, que fueron destruidas un total de 37 cajas con información perteneciente al área de recursos humanos, del periodo comprendido entre el año 2000 y el año 2011, siendo así que día dicha información ya no se posee en los archivos de este Organismo, ya que si bienes cierto, el acta en mención, no hace referencia a la información generada de los año 1999 y anteriores, también lo es que, si se destruyó la información más reciente (2000-2011), lógicamente significaría que también fue destruida la información más antigua de los años 1999 y anteriores, ya que como informa la Dirección de Área de Recursos Humanos, no alberga en esa Dirección la documentación solicitada, por lo que se propone a los miembros de este Comité de Transparencia, se confirme la determinación realizada por la Directora de Área de Recursos Humanos, en torno a la “Declaratoria de inexistencia” de la información anteriormente señalada, de la Dirección de Área de Recursos Humanos, por los motivos, y justificaciones que se desprende de los documentos que adjunta a su respuesta para acreditar la inexistencia de ellos. Por lo que, si no hay más intervenciones, le solicito al Lic. **Miguel Escalante Vázquez, Secretario Ejecutivo de este Comité,** haga favor de someter a votación el presente punto para su aprobación. Con base en lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia tiene a bien, emitir el siguiente punto de:

**ACUERDO.-** Se aprueba y se confirma por unanimidad, la inexistencia de la información perteneciente y generada por la Dirección de Área de Recursos Humanos del periodo comprendido entre los años 2000 al 2011 y que fuera solicitada ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado por un Ciudadano dentro del Expediente administrativo UT/059/2022, ello por haberse acreditado fehacientemente la destrucción de la misma en el mes de mayo del año 2019.

Una vez confirmada la inexistencia de la información solicitada, se procede a dar la resolución por parte de los Integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco en los siguientes términos:

**C O N S I D E R A N D O:**

**I.**- Este Comité de Transparencia es competente para conocer, sustanciar y resolver la solicitud del ejercicio de los derechos de Acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), de conformidad con los artículos 68 al 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con el artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.

**II.-** De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y del artículo 55 punto 1, fracción II, 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios, **se resuelve en sentido** **improcedente** en virtud de que la información solicitada, no existe en los archivos de este sujeto obligado y consecuentemente los datos personales solicitados, tampoco obran en posesión de este Organismo, de conformidad con los siguientes fundamentos:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

***Artículo 76.*** *Respuesta de Protección - Sentido*

*1. El Comité de Transparencia puede dar respuesta una solicitud de protección de información confidencial en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.*

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios

***Artículo 55.*** *Ejercicio de Derechos ARCO — Improcedencia.*

*1. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:*

*I..*

*II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;*

*III a X….*

***Artículo 60.*** *Ejercicio de Derechos ARCO — Sentido de la resolución.*

*1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.*

Por los motivos y razones expuestos en el rubro de los considerandos, este Comité de Transparencia emite la siguiente **R E S O L U C I O N:**

**Primero.-** De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y del artículo 55 punto 1 fracción II, 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios **se resuelve en sentido improcedente**, el acceso a lo solicitado, en virtud de que los datos personales no se encuentren en posesión de este sujeto obligado.

**Segundo.-** Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante en el correo electrónico proporcionado en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 numeral 1, fracciones IX y X, 30, 55 punto 1 fracción II, 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios, así como los diversos 86 y 87 fracción II del Reglamento de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en vigor.

**5.- Clausura de la Sesión.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 13:02 trece horas con dos minutos del día de hoy lunes 28 veintiocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós; agradeciendo su asistencia ¡Gracias!.Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.

**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**

Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado del Sistema DIF Guadalajara

**Lic. Miguel Escalante Vázquez**

Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara

**Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández**

Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara.